



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

2013  
Año del Bicentenario de la  
Asamblea General Constituyente de 1813

SALTA, 30 JUL 2013

Expte. N° 25.515/13

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la ACADEMIA DEL FOLKLORE DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado convenio las partes se comprometen a promover en forma conjunta proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común con la finalidad de cultivar las ciencias, las letras y las artes del folklore argentino.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su dictamen N° 14.735 a fs. 32 tomó la debida intervención.

QUE a fs. 34 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 34/13, en el cual aconseja la aprobación del citado Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la ACADEMIA DEL FOLKLORE DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dra. ELSA MONICA FARFAN  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN  
ANEXO SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNSa

RESOLUCION R-N° 0507-13



**Universidad Nacional de Salta**  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA ACADEMIA DEL FOLKLORE DE SALTA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **ACADEMIA DEL FOLKLORE DE SALTA**, en adelante "La Academia" representada en este acto por su Presidente José DE GUARDIA DE PONTÉ, con domicilio legal en Los Mandarinos Nº 157, Bº Tres Cerritos y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "La Universidad" representada en este acto por el Sr. Vicerrector a/c de Rectorado Dr. Miguel Ángel BOSO, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150, ambas de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, y en consideración a:

- Que por Resolución Nº 65 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta, aprueba el Estatuto social de la asociación civil "Academia del Folklore de Salta" y le otorga personería jurídica a la entidad
- Que es importante para la **Academia** contar con el apoyo de un centro de Educación Superior por excelencia, que desarrolla investigaciones y actividades de extensión.

El presente **Convenio Marco de Cooperación** que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: OBJETO:**

La **Academia** y la **Universidad** se comprometen a promover en forma conjunta proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común con la finalidad cultivar las ciencias, las letras y las artes del folklore argentino

**SEGUNDA: COLABORACIÓN:**

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **UNIVERSIDAD** y La **ACADEMIA** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a intensificar el estudio, investigación, recopilación y promoción del progreso y difusión de todas las artes del folklore argentino y con el folklore en general a través de sus distintas manifestaciones: música, tradiciones, investigación, literatura, arte popular, antropología, teatro, cine, narrativa, poesía, artes plásticas, danza, historia, etc.

**TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES:**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco del Régimen Normativo para la ejecución de Servicios a Terceros y serán objeto de un **Protocolo Adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o



**Universidad Nacional de Salta**

Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

**CUARTA:** Los protocolos serán firmados por el Sr. Presidente de **La Academia** y el Sr. Rector de la **Universidad**

**QUINTA: CLÁUSULAS PARTICULARES**

Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.

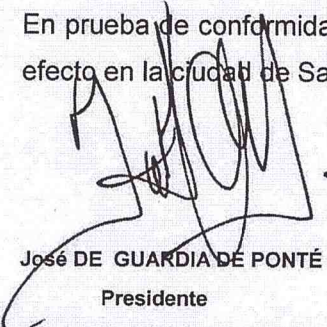
**SEXTA: DURACIÓN:**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.


**SÉPTIMA: JURISDICCIÓN JUDICIAL:**

**LA UNIVERSIDAD** y **LA ACADEMIA** realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellos con motivo de la ejecución del Convenio o que esté relacionado con el mismo o con el incumplimiento, terminación o validez de sus cláusulas. En caso de discrepancias entre las partes, las mismas se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.



José DE GUARDIA DE PONTÉ  
Presidente  
Academia del Folklore de Salta



Dr. Miguel Ángel BOSO  
Vicerrector a/c de Rectorado  
Universidad Nacional de Salta